



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCION DE LOS MENORES EN LA PRÁCTICA DEL GOLF EN LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. PRINCIPIOS INFORMATIVOS.**
- 2. CLUBES Y AGENTES INTERVIENTENES EN LA COMPETICIÓN.**
- 3. SOBRE CUALQUIER PROBLEMA RELACIONADO CON LOS MENORES.**
- 4. NORMAS DE CONDUCTA PARA LOS RESPONSABLES Y ACOMPAÑANTES DE LOS MENORES.**
- 5. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.**
- 6. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA.**
- 7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de un Código de esta naturaleza trae causa en la experiencia acumulada por los diferentes Comités de la FGM, que sienten la obligación de coadyuvar en la protección de los menores durante la práctica del Golf, orientando las conductas que deben observarse , y si fuera necesario corrigiendo los comportamientos indebidos de las personas legalmente responsables de los jugadores menores de edad, y de aquellas otras con interés legítimo que eventualmente los representen y/o acompañen durante la competición, sin menoscabo de su derecho a ser informados y a ser oídos sobre las condiciones y aspectos que afecten al menor en la actividad deportiva.

La razón de ser de este Código no es otra que servir de herramienta para reforzar la transmisión a los más jóvenes de los valores esenciales del deporte, evitando situaciones no deseables que puedan interferir negativamente en su juego o en el de los demás competidores. La participación de los jugadores durante la



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

competición debe de ser libre, desarrollarse en un ambiente adecuado para la práctica deportiva, centrada en el esfuerzo y sana rivalidad.

La FGM requiere la colaboración de los Clubes y de todos los agentes intervinientes en la práctica del golf en la Comunidad de Madrid para el cumplimiento y aplicación del presente Código, con la finalidad de evitar y erradicar aquellos comportamientos que infrinjan el mismo, haciendo extensivo este requerimiento a las personas que asistan a los menores, para que muestren en todo momento una conducta ejemplar que fomente el respeto a los compañeros, los competidores, los árbitros, los organizadores, los directivos, otros padres o tutores y acompañantes del menor, y en general a todos aquellos que de una u otra forma participen en la actividad deportiva.

1. PRINCIPIOS INFORMADORES.

- Principio del interés superior del menor de conformidad con las normas internacionales y nacionales de aplicación.
- Principio favorecedor del desarrollo del menor en el ámbito deportivo, como objetivo fundamental de la FGM, con la finalidad de que los más jóvenes se desarrollen con libertad y confianza, en un entorno que proporcione seguridad y respeto, garantizando así un desarrollo armónico de su personalidad

2.- CLUBES Y AGENTES INTERVINIENTES EN LA COMPETICIÓN

Las personas legalmente responsables de los jugadores menores de edad y de aquellas otras con interés legítimo que eventualmente los acompañen en las competiciones y actividades oficiales de la FGM, y en cuantas se desarrollen en la Comunidad de Madrid por parte de Clubes y entidades que adopten el presente Código, podrán solicitar información a los organizadores de la competición sin interferir en la misma sobre las siguientes cuestiones:

1. Sobre la seguridad y protección de los menores frente a cualquier mala praxis, violencia o abuso durante la competición.
- 2.- Sobre el desarrollo deportivo de los menores en la competición.

3.- SOBRE CUALQUIER PROBLEMA RELACIONADO CON LOS MENORES.

Igualmente, podrán intervenir a requerimiento de los organizadores para las siguientes atenciones:

- 1.- Ser oídos sobre las cuestiones de relevancia que afecten a los menores.
- 2.- Poder informar y hacer comprender de forma razonable y atenta al jugador del que resulte responsable las comunicaciones que se le realicen por parte de la



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

organización de la competición, acompañándole mientras que se producen las mismas y a realizar las consideraciones oportunas.

4. NORMAS DE CONDUCTA PARA LOS RESPONSABLES Y ACOMPAÑANTES DE LOS MENORES.

Las personas legalmente responsables de los jugadores menores de edad y de aquellas otras con interés legítimo que eventualmente los acompañen en las competiciones y actividades oficiales de la FGM, y en cuantas se desarrollen en la Comunidad de Madrid por parte de Clubes y entidades que adopten el presente Código, deberán:

4.1. Antes de la participación de los menores:

1. Interesarse por conocer los Estatutos, Reglamentos, Circulares, Códigos de Conducta y protocolos de la FGM, así como las normas de la instalación deportiva dónde se desarrolle la competición o actividad en la que participa el menor.
2. Asegurar que el menor tenga el material necesario y la equitación adecuada para la práctica del deporte.
3. Tratar que el menor conozca y entienda las normas y reglas del Golf, buscando ayuda para su mejor comprensión si fuera necesario.
4. Animar al menor a practicar el deporte del Golf respetando las reglas y a las personas que participan en la actividad.

4.2. Durante la participación de los menores:

1. Considerar el desarrollo del juego, lo que supone que una vez comenzado y hasta la finalización del recorrido, incluyendo la entrega de la tarjeta de resultados para su procesamiento, no se permitirá la comunicación con los jugadores.

Dicha prohibición de comunicación comprende tanto la comunicación verbal como la gestual, así como el uso de dispositivos telefónicos o telemáticos para realizarla.

2. Mantener durante el recorrido de los jugadores y en el campo de Golf una distancia mínima de cincuenta metros (50 m) para que el espacio donde se desarrolla la actividad de los menores y del resto de los participantes sea tranquilo, seguro y genere un entorno de confianza.

3. Animar siempre con respeto hacia todos los jugadores, en el momento adecuado y de un modo que no suponga presión o menoscabo de la práctica deportiva, sin que estén permitidos tonos de voz inadecuados o inoportunos, como tampoco el uso de instrumentos, aparatos electrónicos o similares.



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

4. Tratar con la debida consideración en todo momento a los responsables y acompañantes de los demás jugadores, a jueces y árbitros, al personal de la organización y del Club, miembros de la FGM y de sus Comités, así como de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones deportivas, antes, durante y después del partido.

5.- Colaborar con la organización de la actividad en todo momento.

6.- Aceptar las decisiones adoptadas por los árbitros y el Comité de la Prueba así como el resto de Comités de la FGM, comportándose de forma responsable y positiva como público y no mostrar agresividad verbal o física.

7.- Respetar el derecho a la imagen de los menores y de los participantes en una competición o actividad, y abstenerse de tomar fotografías o videos en los que aparezcan menores, excepto si dicha toma de imágenes se produce con el consentimiento expreso del padre, madre o representante legal del menor.

8.- Extremar el cuidado y abstenerse de realizar un uso inapropiado de las redes sociales, incluida la publicación de comentarios que puedan ser contrarios al honor, imagen e intimidad de otros menores, así como de la Federación, del Club o de las personas responsables de la organización o intervinientes en la actividad.

9.- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que los menores hayan tenido recientemente y que pueda tener incidencia sobre su práctica deportiva.

10.- Conocer y cumplir las Reglas del Golf

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.

La vulneración de las normas contenidas en este Código de Conducta que pongan en riesgo el interés de los menores deportistas a juicio del Comité de Disciplina Deportiva de la FGM podrá dar lugar a las siguientes acciones:

5.1. Medidas de la Federación de Golf de Madrid.

La FGM adoptará las medidas que estén a su alcance, dentro de su ámbito de competencia, para procurar el cumplimiento del presente Código de Conducta y para que la competición se desarrolle con seguridad y espíritu deportivo.

La FGM, a través de sus Comités, se reserva la adopción de medidas concretas frente a las conductas contrarias a este Código de parte de las personas legalmente responsables de los menores deportistas y de sus acompañantes con interés legítimo, que alteren el buen desarrollo de la competición y de la actividad deportiva en general. A saber:



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

- El requerimiento para el cumplimiento del Código.
- La suspensión de la competición en caso de que se afecte gravemente a su desarrollo, en coordinación con el equipo arbitral.
- La amonestación.
- La exclusión de los legalmente responsables y acompañantes interesados del menor deportista, en comunicación con la entidad organizadora de la competición, en el caso de que su conducta incumpla de forma evidente las normas del presente Código, las de la FGM y las generales deportivas, y suponga un perjuicio para el desarrollo de la competición o para el resto de las personas que forman parte de la competición.
- La prohibición de acceso a las competiciones y actividades de la FGM de los legalmente responsables y acompañantes interesados de los menores deportistas que incurran en incumplimiento del presente Código, las normas de la FGM y las normas generales deportivas, en coordinación con el Club o instalación donde se desarrolle la competición.

Las anteriores medidas se adoptarán de conformidad con los principios del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FGM.

5.2. Comunicación a las autoridades.

De acuerdo con los instrumentos normativos vigentes en la actualidad, la FGM se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades públicas competentes los hechos que supongan una quiebra del presente Código, y concretamente:

- a) En aplicación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, la comunicación a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte, para el ejercicio de las medidas sancionadoras correspondientes de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de dicha norma, que establecen sanciones económicas en caso de infracciones muy graves o la prohibición de acceso al lugar del desarrollo de las pruebas o competiciones.
- b) La comunicación, en aplicación a la Ley 17/1997, de 4 julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, a la autoridad pública competente, incluida la municipal, la autonómica y a la Delegación del Gobierno en Madrid, de los hechos producidos.
- c) La comunicación, en aplicación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, a las autoridades competentes de la Dirección



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

General de Deportes de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente.

d) La comunicación que proceda ante cualquier autoridad que resulte competente en el futuro conforme a la normativa que sea de aplicación en cada momento

5.3. Otras acciones.

La FGM se reserva el derecho a ejercitar las acciones correspondientes tanto deportivas, disciplinarias, civiles o penales, en caso de incumplimiento del presente Código de Conducta.

6. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

La FGM facilitará el conocimiento del presente Código a las personas que representen al menor al tiempo que formalicen su inscripción para las competiciones y actividades de la FGM, con el consiguiente compromiso de cumplimiento sin el cual no se podrá participar en la actividad.

La FGM procurará que todos los Clubes y entidades afiliadas asuman el presente Código de Conducta, le den la promoción correspondiente y lo adopten en sus competiciones y actividades.

La FGM mantendrá en permanente revisión el presente Código, adecuando sus normas en atención a los resultados de su aplicación y a las propuestas que realicen los Clubes, entidades afiliadas, y en general todos los agentes intervinientes en la práctica del Golf.

7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código será aplicable a partir de su aprobación por Junta Directiva de la FGM y su publicidad en los medios oficiales de la Federación.

El presente Código de conducta ha sido aprobado en la reunión de _____ de la Junta Directiva de la RFGM.